

de Camara; En la que se manda al <sup>on</sup> Intendente de esta <sup>Pro</sup> <sup>a</sup>  
Informe á aquel Supremo Tribunal, lo que se le ofriere, y  
pareriere sobre la representacion que le hizo esta Ciudad  
para pasar un Cavallero Capitulár á la Corte á servir y con  
servir los muchos, y graves negocios que en ella tiene pendien  
tes; Cuya R. Provision ha obedecido su Señoría, y la remi  
te á este Ayuntamiento, para que le entere del estado de la  
Causa, su importancia, y progresos, y el salario que  
acostumbra dar á dho Capitulár comisionado; Con lo demas  
que expresa; De todo lo qual se entere á esta Ciudad; Thabiens  
dolo oyo obedecido igualmente á la Real Provision; Y usando  
su mas prompto, y entere cumplimiento, y en su lugar las par  
ticulares que encarga dho <sup>on</sup> Intendente. = Acordose poner  
un papel compre hensivo de todos los Reitos, y recursos pro  
pios de este Ayuntamiento que se hallan pendientes en  
la Corte, sus circunstancias, tiempo que se principian,  
el estado que tienen, y demas noticias que conviene  
en el asunto; Luego que este arreglo se hiciere á un  
Cavallero extraordinario para tratar y resolver en el  
con pleno conocimiento.

En el P. on  
R. Pro. sobre el sena  
lamento de Estado á  
D. Ph. Gregorio Segura

Diase una Real Provision de S. M. y Señoría de la Sala  
de Difin. de lo de la Real Chancilleria de Granada  
sufta en ella á veinte y seis de febrero de este año, referendada  
de D. Joseph del Charco Escrivano de Camara, por la que